



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001151

DECRETO No. _____ de 2022

(22 AGO 2022)

"Por medio del cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial la contemplada en el artículo 1 de la Ordenanza N°0005 del 18 de Julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza N°0005 del 18 de Julio de 2022, se autorizó al Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, de manera pro tempore de precisas facultades para; Incorporar, adicionar, modificar y efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia, acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más oportunidades para todos"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide la **Resolución No. 0001199 del 12 de Julio de 2022**, por medio de la cual se asignan recursos a Departamentos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante que a la fecha no han regularizado su permanencia en el país, el artículo 57 de la Ley 1815 de 2016, creó una fuente de recursos complementaria, sin perjuicio de las competencias propias de las entidades territoriales, asignándole al Departamento Norte de Santander la suma de **\$3.295.984.211,00**, de los **\$11.493.860.787,00** de las cuentas reconocidas, auditadas, conciliadas y pendiente de pago, y serán ejecutados en la actual vigencia.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar mediante Adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Norte de Santander la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.295.984.211,00)**, para su ejecución en la presente vigencia

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.295.984.211,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD
1	Ingresos	3,295,984,211.00
1.1	Ingresos Corrientes	3,295,984,211.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto Gastos e Inversión del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.295.984.211,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Handwritten signature or mark.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001151

DECRETO No. _____ de 2022

(22 AGO 2022)

"Por medio del cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022"

Código	Concepto	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	PROGRAMATICO DE LA INVERSIÓN
			Sector : 19 Salud y Protección Social
			1906 Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
2	Gastos	3,295,984,211.00	3,295,984,211.00
2.3	Inversión	3,295,984,211.00	3,295,984,211.00

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Departamento registrarán en sus libros las apropiaciones a que diere lugar la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

22 AGO 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Se anexa: Resolución No. 0001199 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social

Presenta: Dr. CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA

Director Instituto Departamental de Salud

Revisó: Lady Andrea Corzo Peña, Asesora Despacho IDS

Elaboró: Carmen Elena Sepúlveda Ayala, P.E. Coordinadora Recursos Financieros

Revisó: Adriana Bohada, P.E.-Presupuesto Dpto

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, Secretario de Hacienda

Revisó: Dra. María Eugenia Navarro Pérez, Asesor Contable Externo



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 00001199 DE 2022

(12 JUL 2022)

Por medio de la cual se asignán recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado.

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado mediante el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece que a las entidades territoriales les compete "Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente."

Que en algunas entidades territoriales las atenciones de urgencia de la población migrante se han prestado no solo por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas sino también por parte de las IPS privadas y mixtas, conforme con lo establecido en el artículo 67 de la precitada ley, que establece que "La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa (...)".

Que para financiar las atenciones de urgencia que se brindan a los migrantes de países fronterizos, que a la fecha no han regularizado su permanencia en el país, el artículo 57 de la Ley 1815 de 2016, creó una fuente de recursos complementaria, sin perjuicio de las competencias propias de las entidades territoriales.

Que dicha fuente fue prevista para los años 2017, 2018 y 2019 a través de las respectivas leyes de presupuesto, en las que el Gobierno nacional asignó recursos por valor de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000) m/cte., del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el pago de las deudas de las entidades territoriales con la red pública de prestadores de servicios de salud, por concepto de los servicios de urgencias prestados a la población migrante, los cuales han sido insuficientes de acuerdo con lo informado por los departamentos y distritos.

Que para continuar cofinanciando las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular y conocer los valores que las entidades territoriales adeudan por este concepto, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, en el mes de mayo de 2021, solicitó a los representantes legales de los departamentos y distritos, así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá remitir información sobre la facturación que las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, habían radicado por tal concepto desde la vigencia 2017 hasta el 30 de abril de 2021, así como, una certificación en la que se indicara la insuficiencia

WS
H/S

0

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

de recursos para asumir el costo de dichos servicios, en caso de que esta situación se presentara.

Que, con base en la deuda reportada por las entidades territoriales de las cuentas radicadas con corte a abril de 2021, por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular y la necesidad de recursos manifestada por los departamentos y distritos para financiar dichas atenciones, el aumento en la radicación de estas cuentas y el fenómeno migratorio para atender estos compromisos, este Ministerio solicitó al de Hacienda y Crédito Público, asignar los recursos para cofinanciar el pago de las deudas que las entidades territoriales presentan con la red de prestadores de servicios de salud por este concepto.

Que, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1199 de 2021 "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en la Ley 2155 de 2021 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021", adicionó al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en el rubro presupuestal Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 03 -Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A entidades del Gobierno, Objeto 04 - A otras transferencias del Gobierno Nacional, Ordinal 054 - Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (Servicios Integrantes de Salud), recurso 11 Otros recursos del Tesoro, una partida por valor de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000).

Que posteriormente, mediante Resolución 1898 de 2021, esta cartera Ministerial ordenó el giro de los precitados recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para cofinanciar el pago de las deudas reconocidas por las entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante.

Que el 15 de octubre de 2021, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio solicitó a los representantes legales de los departamentos y distritos, así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá actualizar la información de la deuda auditada, conciliada, reconocida y pendiente de pago, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, correspondiente a la facturación radicada por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, con corte al 30 de abril de 2021, así como certificar el valor de la deuda reconocida pendiente de pago.

Que este Ministerio, una vez validada la consistencia de la información, analizó las observaciones o aclaraciones presentadas por las entidades territoriales relacionadas con el "Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas", profirió la Resolución 1897 de 2021, a través de la cual asignó: **"la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$460.423.542.200,00) M/CTE a departamentos y distritos, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por dichas entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, disponer el giro de estos recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, beneficiarias de estos recursos y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores - REPS."**

Que, habiéndose asignado con la citada Resolución 1897 de 2021 cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos veintitres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos pesos (\$460.423.542.200) m/cte., de los quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) m/cte girados a la ADRES mediante Resolución 1898 de 2021 para cofinanciar el pago de las deudas reconocidas por las entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular, se hace necesario

D.
W.E. / 11/21

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

realizar la distribución y asignación del saldo de esos recursos, esto es, treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos \$39.576.457.800 m/cte., a las entidades territoriales para tal propósito.

Que en el mes de enero de 2022, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio solicitó nuevamente a los representantes legales de los departamentos y distritos así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá certificar el valor de la deuda auditada, conciliada y reconocida, correspondiente a las facturas que han sido radicadas por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante con corte al 30 de abril de 2021, discriminada por cada una de las IPS públicas, privadas o mixtas a las cuales le adeuda dichos recursos y que no han sido pagadas por ningún otro mecanismo.

Que una vez vencidos los plazos para el reporte y certificación de la información por parte de las entidades territoriales, se realizó un proceso de validación, donde se observó falta de consistencia en los reportes de información, entre los que se encuentran: i) reporte de deudas reconocidas con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS no habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS; ii) el valor de la deuda pendiente de pago es superior al valor reconocido menos lo pagado; y iii) reporte de empresas a las cuales les certifican deuda que no son Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, lo que generó la necesidad de requerir en el mes de abril de 2022 ajustes o aclaraciones respecto a la deuda certificada por las referidas entidades territoriales.

Que una vez validada la consistencia de la información remitida por las entidades territoriales a esta Cartera Ministerial, se observó que de las treinta y siete (37) entidades territoriales departamentales y distritales requeridas, veintinueve (29) certificaron deuda reconocida pendiente de pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante por parte de las IPS: Atlántico, Barranquilla, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Santa Marta, Sucre, Tolima y Valle; cinco (5) entidades territoriales manifiestan no tener deudas: Amazonas, Antioquia, Arauca, Huila y San Andrés, y tres (3) de ellas no atendieron el requerimiento de este Ministerio: La Guajira, Vaupés y Vichada.

Que en virtud de lo anterior, las precitadas entidades reportaron deudas reconocidas pendientes de pago de las cuentas radicadas al 30 de abril de 2021, por valor de ciento treinta y ocho mil doce millones doscientos ochenta mil ciento noventa y cinco pesos (\$138.012.280.195) m/cte, las cuales superan el saldo de los recursos disponibles de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte, resultando estos últimos insuficientes para la totalidad del pago de dicha deuda, por tanto, el saldo de los recursos disponibles serán distribuidos y asignados a las entidades territoriales que presentaron información consistente, para lo cual se establece el porcentaje de participación del "Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas", de cada una de las entidades territoriales frente al total de la deuda certificada y éste se aplicará al valor total a distribuir.

Que, en consideración a lo anterior, es preciso distribuir y asignar de forma proporcional, la suma de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte, a las entidades territoriales que reportaron deudas reconocidas pendientes de pago, teniendo en cuenta su porcentaje de participación en el total de lo adeudado, con el propósito de cofinanciar el pago de la deuda reconocida y certificada por cada una de las entidades territoriales departamentales y distritales con las instituciones prestadoras de servicios de salud.

W
AP

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1199 DE 2022

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación. Asignar la suma de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte a departamentos y distritos, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por dichas entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, así:

Entidad territorial	Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas	Valor asignado
ATLANTICO	11.485.484.687	3.293.582.277
BARRANQUILLA	912.321.406	261.617.659
BOGOTÁ	17.337.459.735	4.971.697.030
BOLIVAR	9.252.826.236	2.653.344.228
BOYACÁ	4.732.799.999	1.357.179.659
BUENVENTURA	273.180.407	78.337.325
CALDAS	637.656.912	182.854.756
CAQUETÁ	172.508.551	49.468.622
CARTAGENA	514.057.204	147.411.254
CASANARE	1.163.247.873	333.573.435
CAUCA	304.330.068	87.269.815
CESAR	29.768.203.186	8.536.342.096
CHOCÓ	5.042.640	1.446.029
CÓRDOBA	1.622.350.636	465.225.931
CUNDINAMARCA	137.849.836	39.529.875
GUAINIA	113.047.202	32.417.462
GUAVIARE	134.389.943	38.537.715
MAGDALENA	4.500.756.994	1.290.638.913
META	518.515.019	148.689.578
NARIÑO	5.844.444.645	1.675.955.332
NORTE DE SANTANDER	11.493.860.787	3.295.984.211
PUTUMAYO	1.346.690.305	386.177.462
QUINDIO	1.159.832.801	332.594.127
RISARALDA	234.132.445	67.139.915
SANTA MARTA	10.104.897.367	2.897.684.493
SANTANDER	10.673.654.688	3.060.781.575
SUCRE	9.549.522.058	2.738.424.843
TOLIMA	793.797.948	227.629.824
VALLE DEL CAUCA	3.225.418.617	924.922.359
TOTAL	138.012.280.195	39.576.457.800

Fuente: Certificación de las entidades territoriales en la vigencia 2022 (enero a mayo).

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo anterior, serán destinados exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, conciliada y reconocida pendiente de pago a las IPS públicas, privadas y mixtas, habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS, informada y certificada por las entidades territoriales a este

R
W

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

Ministerio, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora. Dicha destinación también comprende los servicios de salud prestados a la población migrante, en virtud de una orden judicial, que hayan sido reportados y certificados por las entidades territoriales a este Ministerio a más tardar en el mes de mayo de 2022.

Parágrafo. La veracidad de la información reportada a este Ministerio es responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Los distritos y departamentos a los que se les asignan los recursos señalados en el artículo 1 de esta resolución, están obligados a incorporar los recursos en sus presupuestos, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Giro de los Recursos a las IPS desde la ADRES. Las entidades territoriales deberán remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este acto administrativo, el anexo que hace parte integral de este, diligenciado y suscrito por el representante legal de la entidad territorial o el Director Ejecutivo del Fondo Financiero del Fondo Distrital de Bogotá, según corresponda.

Recibido el citado anexo, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio remitirá a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES una comunicación, en la que especificará el nombre de la entidad territorial que autoriza el giro de los recursos, NIT y razón social de la IPS beneficiaria y el valor a girar.

La ADRES girará directamente los recursos asignados en el artículo 1 de este acto administrativo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS, en nombre de las entidades territoriales, a la cuenta registrada ante esa entidad.

Parágrafo 1. Se entenderá que la entidad no requiere los recursos asignados y los mismos no serán objeto de giro en su nombre, cuando autorice un valor inferior a la totalidad del valor consignado en el artículo 1 de esta resolución, o no remita el anexo en el plazo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2. En caso que la entidad territorial reconozca valores a uniones temporales en las que participen IPS habilitadas a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la entidad territorial deberá enviar, adjunto al anexo de la presente resolución, una certificación informando la IPS que hace parte de dicha unión temporal a la cual se le debe realizar el giro.

Artículo 5. Responsabilidades de los departamentos y distritos. Los departamentos y distritos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo:

1. Incorporar en su presupuesto sin situación de fondos los recursos asignados y autorizados para giro.
2. Ejecutar los recursos asignados y girados a la red prestadora de servicios de salud, de conformidad con la información remitida, sin situación de fondos.
3. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
4. Informar a las IPS el número y el valor de cada de factura a la cual se le debe aplicar el pago realizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del giro por parte de ADRES a las IPS, en su página web.

WEE

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1199 DE 2022

Página 6 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

Artículo 6. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS. Las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán registrar en sus estados contables y financieros el valor recibido, con base en la información suministrada por las entidades territoriales y lo publicado por la ADRES, dentro del mes siguiente al reporte realizado por la entidad territorial de la facturación a la cual se le debe aplicar el giro.

Artículo 7. Responsabilidades de la ADRES. La ADRES tendrá a su cargo:

1. Realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, públicas, privadas y mixtas, en nombre de las entidades territoriales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación de que trata el artículo 4 de la presente resolución.
2. Publicar en su página web los giros efectuados, identificando la IPS y entidad territorial a la cual corresponde el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro realizado.

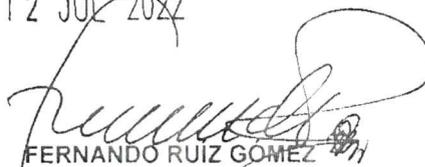
Artículo 8. Responsabilidades de la Superintendencia Nacional de Salud. La Superintendencia Nacional de Salud deberá verificar que las IPS beneficiarias de estos recursos realicen oportunamente los registros contables y financieros correspondientes.

Artículo 9. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2022



FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social 
Director de Financiamiento Sectorial 
Directora Jurídica 